|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden día: PL 3** | **Documento C23/77-S** |
| **27 de junio de 2023** |
| **Original: inglés** |
|  |  |
| Contribución de Argelia (República Democrática Popular de), Arabia Saudita (Reino de), Burkina Faso, Côte d’Ivoire (República de), Egipto (República Árabe de), Emiratos Árabes Unidos, Ghana, Mauricio (República de), Nigeria (República Federal de), Sudáfrica (República de), Túnez y Zimbabwe (República de) | |
| MANDATO DEL GRUPO DE EXPERTOS SOBRE EL RTI | |
| **Finalidad**  El presente documento contiene una propuesta de varios países al Consejo de 2023 de la UIT relativa al mandato del GE-RTI, para su examen y aprobación por el Consejo.  **Acción solicitada al Consejo**  Examen y aprobación de la propuesta de mandato del GE-RTI.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencia**  [Resolución 146](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-146-S.pdf) (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios | |

Introducción

El Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI) ha sido objeto de amplio debate en varias Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT. Se han convocado tres Grupos de expertos hasta ahora para resolver diversas dificultades a lo largo de varios años, pero no se ha logrado subsanar la situación. Debido a ello es necesario adoptar un enfoque diferente al planificar la convocatoria de un cuarto Grupo de Expertos para abordar el problema.

Cabe distinguir dos grupos principales de Estados Miembros de la UIT. A saber, un primer grupo que considera que el RTI no es pertinente y debe dejar de aplicarse, y un segundo grupo cuya opinión es que el RTI sigue siendo útil y pertinente, si bien sujeto a enmiendas para adaptarlo a nuevos aspectos que no se previeron al elaborar el Reglamento.

La opinión de ambos grupos en la PP-22 fue tan diferente que el Presidente de la PP-22 tuvo que intervenir para facilitar un consenso sobre una nueva convocatoria del Grupo de Expertos sobre el RTI.

Consideramos que la solución al problema radica en la adopción de un tercer enfoque surgido a raíz de los debates que se han venido celebrando hasta ahora. Dicho enfoque consiste en que el RTI en vigor, tanto la versión de 1988 como la de 2012, está obsoleto y es necesario formular un nuevo RTI, adaptado a la coyuntura actual.

Los países que suscriben la presente propuesta al Consejo-23 han examinado todos los enfoques al respecto, así como el entorno internacional de las telecomunicaciones en el que desarrollan su labor los Estados Miembros de la UIT y los proveedores de servicio pertinentes. Consideramos que se precisa un enfoque que fomente el trabajo en equipo de todos los Miembros de la UIT, a fin de subsanar las dificultades reales que afectan a las telecomunicaciones internacionales, incluido el surgimiento de nuevas tecnologías.

Propuesta

De conformidad con la Resolución 146 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en virtud de la cual se encarga al Secretario General:

que vuelva a convocar un GE-RTI, abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, con un mandato y métodos de trabajo establecidos por el Consejo de la UIT; en el presente documento se propone el mandato de dicho GE‑RTI, para el examen del Consejo.

Los países que suscriben el presente documento proponen que el mandato del GE-RTI sea el siguiente:

1) Sobre la base de las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y los Miembros de Sector, y la contribución de los Directores de las Oficinas, el GE-RTI llevará a cabo un análisis para:

a) determinar todas las cuestiones que afectan a las telecomunicaciones internacionales, incluida la evolución tecnológica desde 2012;

b) evaluar la pertinencia del RTI en vigor, a tenor de cuestiones incipientes que afectan a las telecomunicaciones internacionales;

c) determinar qué cuestiones identificadas requieren un acuerdo multilateral para que las telecomunicaciones internacionales funcionen eficazmente;

d) establecer parámetros sobre disposiciones que cabe incluir en dicho acuerdo multilateral;

e) formular principios de alto nivel que puedan aplicarse para regir las telecomunicaciones internacionales;

f) elaborar un informe definitivo para el Consejo, para su posterior presentación en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, que contenga un proyecto de texto sobre principios de alto nivel para un proyecto de tratado que sea objeto de examen en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, con miras a retirar el RTI en vigor y convocar una conferencia para elaborar un nuevo tratado que rija las telecomunicaciones internacionales.

El GE-RTI emprenderá asimismo una revisión del RTI de 2012, en particular mediante:

a) el análisis exclusivo de los asuntos normativos de alto nivel que estén relacionados con la provisión y explotación de las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones internacionales;

b) la inclusión únicamente de disposiciones relativas a las obligaciones de los Estados Miembros, sin dirigir la actividad de partes privadas.

A fin de preparar un proyecto de tratado para su consideración en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, con vistas a retirar el RTI en vigor.

2) El Grupo debería estar abierto a la participación de:

• los Estados Miembros de la UIT;

• los Miembros de Sector.

3) En la medida de lo posible, la secretaría de la UIT debería proporcionar servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales, participación a distancia, retransmisión por Internet, subtitulado y transcripción en las reuniones del GE-RTI.

4) El Grupo debería reunirse al menos con carácter anual y presentar un informe en cada reunión del Consejo, y someter el informe definitivo al Consejo de 2026.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_